



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.8/Add.3
28 de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER
39º período de sesiones
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995
Tema 8 del programa

APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE
SU 39º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe

Adición C

Relatora: Sra. Selma ASHIPALA (Namibia)

Capítulo _____

SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI
ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

1. La Comisión examinó el tema 5 del programa en las sesiones séptima y décima, celebradas los días 20 y 24 de marzo de 1995. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la situación de la mujeres palestinas y asistencia que se les presta (E/CN.6/1995/8);

b) Nota del Secretario General por la que transmite una lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/1995/CR.31);

c) Nota del Secretario General por la que transmite una lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/1995/SW Communications List No. 29);

d) Informe del Secretario General sobre las actividades de los órganos y las instituciones de las Naciones Unidas interesados en la prevención del delito (E/CN.6/1995/9);

e) Resultados del 14º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/1995/CRP.1);

f) Informe del Secretario General sobre las medidas que debe adoptar la División para el Adelanto de la Mujer a fin de que los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas se ocupen sistemáticamente de las violaciones de los derechos de la mujer, inclusive el avance en la preparación de un plan de trabajo conjunto relativo a los derechos humanos de la mujer para el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer (E/CN.6/1995/13);

2. Además, la Comisión tuvo ante sí, para información, los siguientes documentos:

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su 13º período de sesiones (A/49/38);

b) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/49/308);

c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000 (A/49/349);

d) Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias (A/49/354);

3. Cuando presentó el tema 5 del programa, la Directora Adjunta de la División para el Adelanto de la Mujer dijo que las cuestiones comprendidas en ese tema tenían una estrecha relación con los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. El tema se centraba principalmente en el goce de los derechos humanos de la mujer, incluido el examen de las comunicaciones; y las actividades complementarias de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, incluido un posible protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como asuntos relacionados con la cuestión de la violencia contra la mujer y con la mujer palestina.

La mujer palestina

4. Una representante expresó preocupación porque el informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas y la asistencia que se les presta (E/CN.6/1995/8) no tenía en cuenta el hecho de que los derechos humanos de las mujeres palestinas se violaban mucho más que los de los hombres palestinos, tanto en la familia como en la sociedad. Las mujeres palestinas sufrían actos de violencia física en sus vidas debido a tradiciones perjudiciales, costumbres y conflictos armados. La representante se refirió a las restricciones en el acceso de las niñas a la educación y a los casamientos a

edad temprana y habló sobre algunas medidas que se habían adoptado para prestar apoyo jurídico a las mujeres. La representante subrayó la importancia de la participación de la mujer en el proceso de paz.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

5. Numerosas representantes señalaron que sus países habían ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, e instaron a aquellos Estados que todavía no lo habían hecho a que siguieran su ejemplo.

6. Algunas representantes señalaron que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer debía fortalecerse mediante la introducción del derecho de petición a través de la elaboración de un protocolo facultativo que permitiera atender las reclamaciones presentadas individualmente o en grupos. Eso agudizaría en el público la conciencia de los derechos humanos de la mujer y pondría a la Convención en un pie de igualdad con otros instrumentos de derechos humanos. La redacción de dicho protocolo debería comenzar lo más pronto posible para aprovechar el impulso de la Conferencia de Beijing.

7. Algunas representantes indicaron que debería darse tiempo suficiente al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para examinar los informes nacionales presentados por los Estados partes.

8. La Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer informó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los resultados del 14º período de sesiones del Comité presentados en el documento E/CN.6/1995/CRP.1. En particular, se refirió a la solicitud de tiempo adicional de reunión y observó que, de concederse esa solicitud, el Comité podría ocuparse de parte de la gran cantidad de trabajo atrasado.

9. La Presidenta instó a la Comisión a que aprobara un protocolo facultativo de la Convención, lo que proporcionaría un marco claro dentro del cual el Comité podría elaborar el contenido normativo de los derechos de la mujer consagrados en la Convención.

Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

10. La Comisión tuvo ante sí una lista confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/CN.6/1995/SW Communications List No. 29), que se distribuyó en un sobre sellado a los representantes de cada uno de los Estados miembros de la Comisión, y una lista no confidencial de comunicaciones (E/CN.6/1994/CR.31).

11. Una representante apoyó el procedimiento aplicado para las comunicaciones y dijo que debía seguir constituyendo un mecanismo para informar a la Comisión sobre las violaciones de los derechos humanos de la mujer y contribuir a darlas a conocer.

/...

Integración de los derechos humanos de la mujer en las cuestiones prioritarias

12. Varias representantes reafirmaron su convencimiento de la importancia de los derechos humanos y describieron las medidas necesarias adoptadas al respecto. Se hicieron varias referencias a los mecanismos nacionales establecidos para ocuparse del cumplimiento de los derechos humanos y de sus violaciones. Otras representantes hicieron hincapié en la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por ejemplo, mediante enmiendas legislativas, actividades para hacer cumplir la ley y asistencia a las víctimas, que constituían formas de mejorar el respeto de los derechos humanos. En un caso se había establecido una comisión independiente de derechos humanos a la cual las mujeres podían denunciar las violaciones.

13. Una representante dijo que las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos acerca de la plena integración de los derechos humanos de la mujer habían hecho que diversos órganos de las Naciones Unidas respondieran considerando la posibilidad de adoptar, en el marco de sus mandatos, innovaciones de fondo y de procedimiento. La experiencia de los países indicaba que la integración de una perspectiva que no fuera desfavorable para la mujer en cualquier esfera de la formulación de políticas requería un análisis conceptual claro y una estrategia de aplicación concreta. No obstante, el hecho de que aún no se contara con una estrategia global coherente sobre la manera de fomentar la integración, paso por paso, de los derechos humanos de la mujer en las cuestiones prioritarias, en todo el sistema de las Naciones Unidas, exigía un plan coherente para la cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer.

14. Una representante recalcó que los derechos humanos de la mujer no debían constituir sólo una determinada esfera de interés de importancia crítica, sino ser parte de un marco para la determinación de todas las esferas que diera pleno sentido al conjunto de las actividades para el adelanto de la mujer.

15. Una representante de una organización intergubernamental hizo una declaración para informar a la Comisión sobre las actividades realizadas en la región para combatir la violencia contra la mujer. Hizo hincapié al respecto en las disposiciones de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, preparada por la Comisión Interamericana de Mujeres y aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). La representante informó también a la Comisión de que habían firmado la Convención 16 Estados y que cualquier Estado que lo deseara podía adherirse a ella. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la secretaría de la OEA había tomado medidas para registrar la Convención en las Naciones Unidas.

16. Respecto de la violencia contra la mujer, los derechos humanos de la mujer, la violencia durante los conflictos armados y las prácticas tradicionales, muchas organizaciones no gubernamentales hicieron declaraciones y todas expresaron gran inquietud acerca de la situación y convinieron en la urgencia de eliminar las manifestaciones de todos los tipos de violencia contra la mujer. Varias organizaciones afirmaron que la mujer no había podido lograr que se reconocieran sus derechos humanos. Otras señalaron que la situación de las mujeres y las jóvenes en lo relativo al tráfico de mujeres era

peor que al momento de la aprobación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.

Violencia contra la mujer, incluso las trabajadoras migratorias

17. La representante de la Coordinadora de las cuestiones relativas a los derechos humanos de la mujer, del Centro de Derechos Humanos, indicó que, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Viena, se estaba prestando mayor atención a la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer. Además, se había incorporado la cuestión en los mecanismos y procedimientos relacionados con los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos había aprobado algunas resoluciones, entre ellas varias relativas a determinados tipos de violencia, tales como los relacionados con el tráfico de mujeres y jóvenes, y la violencia contra las trabajadoras migratorias, y a prácticas tradicionales que afectaban la salud de las mujeres y las niñas.

18. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer habló sobre su mandato, que incluía la información a la Comisión sobre cuestiones de derechos humanos, la realización de misiones de investigación a distintos países, la evaluación de las diversas denuncias de actos de violencia contra mujeres, la transmisión de denuncias a los gobiernos a fin de obtener aclaraciones y, en consulta con los Estados, la recomendación de medidas a todos los niveles para eliminar la violencia contra la mujer. Explicó en más detalle el marco jurídico de su labor y sus prioridades, refiriéndose a los instrumentos pertinentes relativos a los derechos humanos y la violencia contra la mujer. La Relatora Especial comunicó que había comenzado el proceso de reunión de información respecto del futuro programa de trabajo e instó a los gobiernos a que proporcionasen información.

19. Unas cuantas representantes señalaron que la violencia contra la mujer no sólo era manifestación de la distribución desigual del poder entre la mujer y el hombre sino también un instrumento de mantenimiento de esa situación, y que constituía un indicador muy revelador de la continua subordinación y condición de desigualdad de la mujer. Muchas mujeres tenían que hacer frente a la violencia en sus vidas debido a tradiciones, costumbres o prácticas religiosas o culturales que eran perjudiciales, o a conflictos armados.

20. Una representante indicó que la violencia en el hogar, el incesto y la mutilación genital eran las peores formas de violencia. Otra representante informó sobre las medidas adoptadas para combatir la violencia en el hogar, incluso la aprobación de leyes contra las diferencias de trato por razón de sexo. Unas pocas representantes mencionaron la práctica de la violencia sexual y de otro tipo y el trato degradante e inhumano a que estaban expuestas las mujeres durante la guerra y la ocupación militar. Algunas representantes se refirieron a la violencia contra las trabajadoras migratorias, las refugiadas y las mujeres desplazadas.

21. Muchas representantes expresaron gran inquietud acerca del problema de los diversos tipos de violencia contra la mujer y una representante dijo que en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro no se le prestaba suficiente atención. Algunas representantes señalaron que parte del problema era la falta de conciencia jurídica y de legislación para la protección de la mujer, así como

la falta de un mecanismo eficaz para la aplicación de las disposiciones nacionales e internacionales, incluso los Convenios de Ginebra.

22. Varias representantes apoyaron plenamente los intentos de mejorar la colaboración entre la Comisión y el Centro de Derechos Humanos y acogieron con agrado la propuesta de que se estableciera una sección de derechos humanos en la División para el Adelanto de la Mujer.

23. Una representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS) hizo hincapié en que la violencia contra la mujer era un importante problema de salud pública porque causaba trauma síquico, depresión, toxicomanía, lesiones, enfermedades venéreas, infección con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), suicidio y muerte; no obstante, rara vez recibían las víctimas servicios de rehabilitación o la indemnización pagada a las víctimas de lesiones debidas a otros tipos de violencia.
